

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Ubaté, diciembre veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021)

Ref. EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Rad. 192 - 2010

Revisado el expediente, se tiene que con fecha 11 de septiembre de 2018 fue aprobada por el Despacho la liquidación de crédito con una deuda por concepto de cuota alimentaria por valor de \$30.090.021 y dentro del mismo proveído se ordenó la entrega de los depósitos judiciales que existían y los que se cancelaran hasta cubrir el valor antes mencionado.

Así las cosas, el Juzgado ha estado realizando la entrega de depósitos judiciales desde el 27 de septiembre de 2018 hasta el 22 de octubre de 2021, por la suma de \$18.153.806, **quedando un saldo por pagar de \$11.937.215.**

En consecuencia, el Despacho DISPONE:

1. Por secretaría continuar la entrega de los depósitos judiciales que se consignen dentro del presente proceso al demandante ANDRÉS FELIPE PARRA FORERO hasta cancelar el saldo de la deuda, es decir \$11.937.215.
2. Se requiere al demandado ANDRÉS FELIPE PARRA FORERO para que actualice la autorización para la entrega de los títulos a su progenitora LUZ PATRICIA FORERO PÁEZ.

NOTIFÍQUESE

MÓNICA MARGARITA MONCADA CHACÓN
Juez